



GAB.PRES. Nº 1726 /

- ANT.:**
1. Artículos 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
 2. Decreto Supremo Nº 189, del 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 3. Decreto Supremo Nº 199, del 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 4. Decreto Supremo Nº 214, del 15 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 5. Decreto Supremo Nº 219, del 29 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 6. Decreto Supremo Nº 223, del 13 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 7. Decreto Supremo Nº 231, del 30 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 8. Decreto Supremo Nº 242, del 11 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 9. Decreto Supremo Nº 245, del 27 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 10. Decreto Supremo Nº 262, del 13 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 11. Decreto Supremo Nº 270, del 13 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 12. Decreto Supremo Nº 285, del 28 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 13. Decreto Supremo Nº 296, del 11 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 21 OCT 2022

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEÑOR ÁLVARO ELIZALDE SOTO
PRESIDENTE DEL H. SENADO

SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio del presente, someto a consideración de esa H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:





1. Que, una serie de lamentables hechos de violencia en diferentes zonas de la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han afectado gravemente el orden público, la vida y la integridad física de habitantes, trabajadores y trabajadoras.
2. Que, lo anterior, ha dificultado el normal desarrollo de actividades económicas, proyectos de inversión, y de las capacidades del sector público.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.
4. Que, dicho estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, luego de contar con la aprobación de este H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia ha sido prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 214, de fecha 15 de junio de 2022; N° 219, de fecha 29 de junio; N° 223, del 13 de julio de 2022; N° 231, del 30 de julio de 2022; N° 242, del 11 de agosto de 2022; N° 245, del 27 de agosto de 2022; N° 270, del 13 septiembre de 2022; N° 285, del 28 septiembre de 2022, y N° 296, del 11 de octubre de 2022, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el estado de excepción constitucional de emergencia vigente ha promovido la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desordenes.
7. Que, a pesar de dichas medidas, las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción aún subsisten, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por 15 días adicionales.
8. Que dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.
9. Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del Decreto Supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 28 de octubre de 2022, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.





10. Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.
11. Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 296, de 11 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Presidente del H. Senado
- 2.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- 3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
- 4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.255-B

Martes 17 de Mayo de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2129272

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN
LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 189.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío. En reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio. Lo anterior, afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud.

2. Que, también hemos visto cortes extendidos de las carreteras que ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas. Estos bloqueos han tenido lugar en rutas y han dificultado el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas, impactando tanto al sector público como privado.

3. Que, de igual modo, la obstrucción de las vías ha comprometido intensamente la libertad de circulación y desplazamiento de la población dentro del territorio correspondiente a las zonas afectadas. Los bloqueos antes descritos han impactado en zonas rurales y urbanas, dificultando el traslado entre provincias y regiones, perjudicando el transporte interurbano de pasajeros, bienes y suministros.

4. Que, todo lo anterior es especialmente sensible debido a que, en nuestro país, el abastecimiento y transporte se realiza principalmente por medios terrestres, por lo que la interrupción de rutas nacionales y/o regionales impacta directamente la efectiva y eficiente distribución de bienes y suministros.

5. Que, por otra parte, estos conflictos dificultan la ejecución de proyectos de desarrollo, perpetuando condiciones de pobreza e inequidad. La falta de seguridad en las vías que conectan nuestro territorio ha afectado tanto la actividad económica de los privados como las posibilidades que tiene el Estado de desplegarse con todas sus capacidades, disminuyendo así las posibilidades de desarrollo de muchas localidades.

CVE 2129272

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, es deber del Estado garantizar la seguridad de todas las personas, trabajadoras y trabajadores y habitantes de las zonas afectadas. Asimismo, también es tarea del Estado garantizar el abastecimiento de la población, sobre todo en lo referente a alimentos e insumos de salud.
7. Que, para enfrentar estos conflictos, nuestro gobierno se ha propuesto desplegar una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades ubicadas en estas zonas, asegurar el libre tránsito, el orden público y la cadena de producción y abastecimiento de bienes y servicios esenciales para las posibilidades de desarrollo de la población.
8. Que, entre aquellas medidas orientadas a la protección de las personas y sus derechos, disponibles para la autoridad, se encuentra el estado de excepción constitucional de emergencia contenido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.
9. Que, mediante dicho estado de excepción se permite la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías. Con el objeto de conseguir los fines perseguidos por el presente decreto, en especial, el restablecimiento del libre tránsito y el orden y la seguridad pública es necesario contar con el personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.
10. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas.

Se decreta el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo de 15 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415, Orgánica constitucional de los estados de excepción.

Artículo segundo: Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional en las zonas afectadas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución

Grado

Apellidos

Nombres

RUN

: Armada

: Contraalmirante

: Parga Balaresque

: Jorge Eduardo

: 7.839.683-0.
2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución

Grado

Apellidos

Nombres

RUN

: Ejército

: General de Brigada

: Slater Escanilla

: Edward Joe

: 10.334.869-2.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán las siguientes facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, en las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial las de los Delegados Presidenciales Regionales respectivos;
- 2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;

- 3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden interno;
- 4) Controlar la entrada y salida de las zonas declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;
- 5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;
- 6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas del Uso de la Fuerza (RUF), especialmente de los principios de uso de la fuerza de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad. Es deber de los Jefes de Defensa Nacional asegurar el conocimiento y respeto de los derechos humanos y los principios de uso de la fuerza por parte de los funcionarios que realicen labores de mantenimiento del orden público en razón del presente decreto; y
- 7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.266-B

Martes 31 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2137137

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 199.- Santiago, 27 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, según indica, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, los actos violentos en las rutas, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío han puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio.
- Que, los cortes extendidos de las carreteras ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas.
- Que, en razón de lo expuesto, con fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un plazo de 15 días.
- Que, la referida declaración ha permitido la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, y disponer de personal, medios y equipamiento técnico y logístico adicionales de las Fuerzas Armadas.
- Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación de violencia en las zonas afectadas persiste, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto ya individualizado.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.279-B

Miércoles 15 de Junio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2145165

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 214.- Santiago, 15 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 818, de fecha 10 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.518, de 14 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración fue prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante el decreto supremo N° 199, de 2022, de la misma Secretaría de Estado, y publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo del año en curso.

2. Que, en el marco de la referida declaración, y de la consecuente colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, se ha observado una significativa disminución de los eventos de violencia en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 10 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 818, del 10 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo

anterior, con fecha 14 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados, mediante oficio N° 17.518, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 199, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

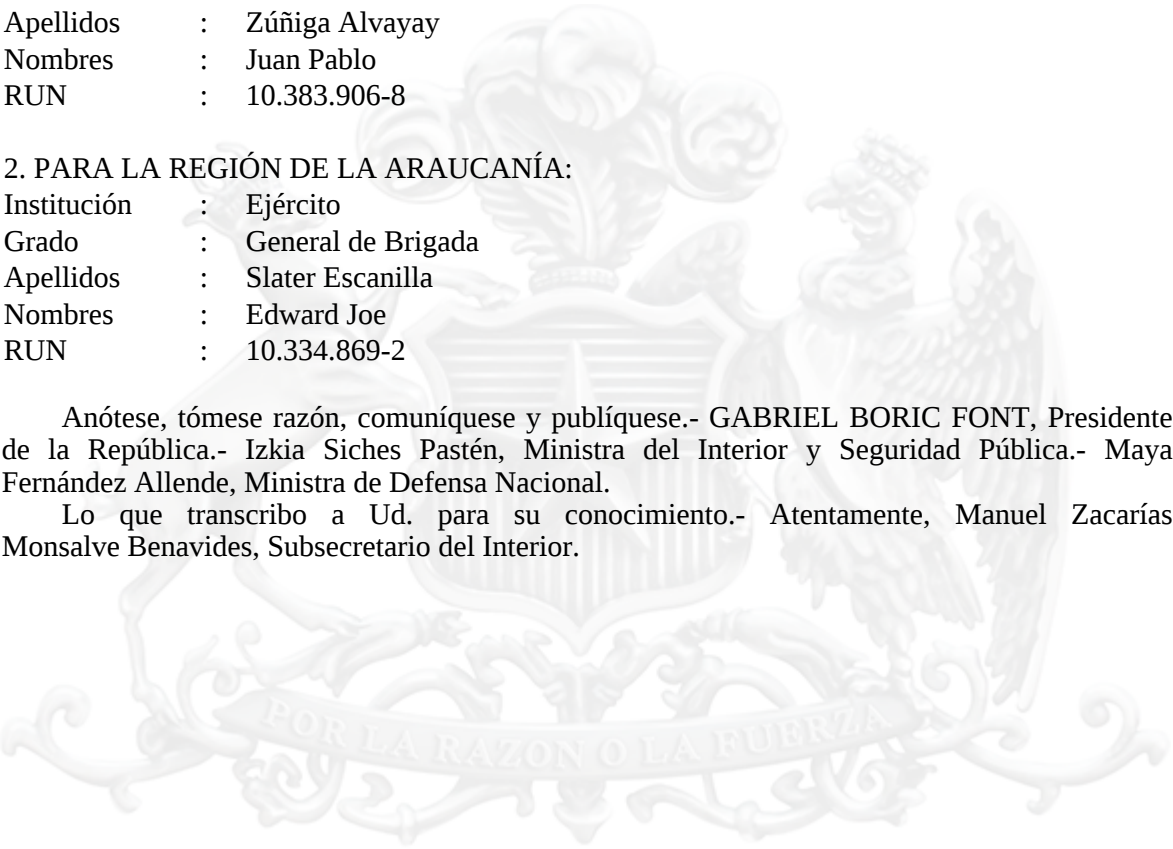
Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.290-B

Jueves 30 de Junio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2151159

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 219.- Santiago, 29 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, región del Biobío; los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de fecha 24 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.548, de 29 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos N° 199 y N° 214, ambos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno. Estas acciones han tenido efectos positivos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional y contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2151159

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 24 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 900, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante Oficio N° 17.548, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 214, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 214, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvaray
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.303-B

Viernes 15 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2158000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 223.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, y N° 219, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 976, de fecha 8 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.592, de 13 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos N° 199, N° 214, y 219, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, las que han resultado útiles para disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional, contribuyendo al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, siguen ocurriendo algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2158000

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 8 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 976, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante oficio N° 17.592, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 219, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 219, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Decreto 231

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL
DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR



Publicación: 30-JUL-2022 | Promulgación: 29-JUL-2022

Versión: Única De : 30-JUL-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/34636>

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 231.- Santiago, 29 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N°s. 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219 y N° 223, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1108, de fecha 25 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.633, de 29 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219 y N° 223, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la mencionada declaración, ha existido una notable disminución



de eventos violentos en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, esto como consecuencia de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de lo descrito, persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 25 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1108, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 29 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.633, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 223, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 223, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvayay
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Slater Escanilla
Nombres	: Edward Joe
RUN	: 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Fernando Ayala González, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.327

Sábado 13 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2172568

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 242.- Santiago, 11 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223 y N° 231, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.186, de fecha 8 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.676, de 10 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, y N° 231, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la declaración de estado de excepción constitucional, ha existido una notable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, sin embargo, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2172568

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 8 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.186, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.676, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 231, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 231, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8.

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.338

Sábado 27 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179707

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 245.- Santiago, 22 de agosto de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231 y N° 242, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.236, de fecha 12 de agosto de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.688 de 17 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; el oficio GMDN.AS.JUR.(R) N° 3550/1955, de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, y N° 242 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, desde la referida declaración, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

3. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

CVE 2179707

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 12 de agosto de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.236, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 17 de agosto de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.688, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 242, ya individualizado previamente.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 242, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévase y designase, respectivamente, a los miembros de las Fuerzas Armadas que a continuación se indican, como Jefes de la Defensa Nacional para la Región de la Araucanía, por los periodos indicados:

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Periodo	:	Desde el 30 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Slater Escanilla
Nombres	:	Edward Joe
RUN	:	10.334.869-2
Periodo	:	Desde el 9 de septiembre y hasta el 13 de septiembre, ambas fechas inclusive.
Institución	:	Ejército
Grado	:	General de Brigada
Apellidos	:	Castillo Herrera
Nombres	:	Rubén Marco
RUN	:	10.378.832-3.

Artículo tercero: Renuévase, por el periodo establecido en el artículo primero, la designación del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, que se indica a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	:	Armada
Grado	:	Contraalmirante
Apellidos	:	Zúñiga Alvayay
Nombres	:	Juan Pablo
RUN	:	10.383.906-8.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.351-B

Lunes 12 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2187875

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

MODIFICA DECRETO N° 189, DE 2022, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO
NACIONAL QUE INDICA

Núm. 262.- Santiago, 12 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, mediante el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.
- Que, según lo dispuso dicho decreto supremo, las medidas adoptadas debían focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas.
- Que, en consideración a los más recientes acontecimientos se ha observado un cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, que hace necesario que la protección de la vida de las personas sea también contemplada en dicha focalización.
- Que, a través de esta reformulación se espera poder ampliar el ámbito de eficacia de la colaboración entre las Fuerzas Armadas y las policías, y del apoyo del personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.
- Que, adicionalmente, es necesario destacar que nuestro gobierno sigue desplegando y aplicando una serie de medidas destinadas mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas antes señaladas, como son el fortalecimiento del diálogo entre el gobierno y las comunidades de los distintos territorios, el incentivo a la inversión pública y privada en estas zonas; y el avance en la restitución de tierras y el fortalecimiento de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Reemplázase, en el inciso primero del artículo primero del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las zonas del territorio nacional que indica, la frase

CVE 2187875

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

“, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas” por la frase “Las medidas adoptadas en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, y la protección de la vida de las personas.”.

Artículo segundo: Lo anterior regirá una vez publicada la presente modificación en el Diario Oficial y aprobada la correspondiente prórroga del estado de excepción contenido en el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Donoso, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.352-B

Martes 13 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2188608

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 270.- Santiago, 13 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de fecha 09 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.735, de 13 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242 y N° 245 todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, ante el cambio de circunstancias en las acciones contrarias al orden público, se hizo necesario modificar el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para incluir en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas, esto a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, tomado de razón por la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial con esa misma fecha.

CVE 2188608

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, desde la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una considerable disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.
4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
5. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.392, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.735, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 245, ya individualizado previamente.
6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 245, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución	: Armada
Grado	: Contraalmirante
Apellidos	: Zúñiga Alvayay
Nombres	: Juan Pablo
RUN	: 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución	: Ejército
Grado	: General de Brigada
Apellidos	: Castillo Herrera
Nombres	: Rubén Marco
RUN	: 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.363-B

Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2195930

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 285.- Santiago, 27 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N°s. 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de fecha 23 de septiembre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.747, de 27 de septiembre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245 y N° 270, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.

3. Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la colaboración de las Fuerzas

CVE 2195930

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Armadas con las policías, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el Oficio Gabinete Presidencial N° 1.494, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 27 de septiembre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio N° 17.747, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 270, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero : Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 270, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.375-B

Jueves 13 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2202014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 296.- Santiago, 11 de octubre de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 N° 1, 7 y 9, 32 N° 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270 y N° 285, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 262, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 189, de 2022; el oficio Gabinete Presidencial N° 1.621, de fecha 7 de octubre de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el oficio N° 17.771, de 11 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y afectan la vida y la integridad física de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– mediante los decretos supremos N° 199, N° 214, N° 219, N° 223, N° 231, N° 242, N° 245, N° 270 y N° 285, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.
- Que, a través del decreto supremo N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2022, de esta Cartera de Estado, se modificó el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo en la focalización de dicho decreto la protección de la vida de las personas.
- Que, desde la declaración del estado de excepción constitucional de emergencia, se ha observado una disminución de eventos violentos en la Región de La Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío, de la Región del Biobío, como resultado de la coordinación

CVE 2202014

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, lo que ha permitido contribuir en el normal desarrollo de la vida cotidiana de las familias y de actividades económicas en la zona.

4. Que, a pesar de los avances, aún persisten algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

5. Que, con fecha 7 de octubre de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 1.621, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2022, la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante oficio N° 17.771, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 285, ya individualizado previamente.

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 285, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Castillo Herrera
Nombres : Rubén Marco
RUN : 10.378.832-3.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

I. Antecedentes

Durante el 2021, se observó un incremento explosivo de la cantidad de eventos violentos observados en la macrozona sur, consolidándolo como el año con la mayor cantidad de eventos denominados de *violencia rural* desde que se tiene registro.

En este contexto, 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “*Declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica*”, es decir, en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

Esta medida, busca devolver la tranquilidad a las personas que habitan estos territorios, utilizando las herramientas que entrega la institucionalidad al estado para fortalecer su presencia. Lo anterior, tiene como fin resguardar la integridad física y psicológica de los chilenos y chilenas, que se ven amenazadas por hechos violentos que atentan contra su vida.

II. Despliegue de recursos

Durante el actual estado de excepción el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa han trabajado arduamente en mejorar los canales de comunicación existentes entre las policías y las Fuerzas Armadas. Lo anterior, se refleja en el despliegue conjunto de recursos humanos y logísticos de estas instituciones.

El despliegue de efectivos de Carabineros de Chile incluye patrullajes dinámicos y mixtos en rutas, y *check points* rotativos. Entre el 18 de mayo y el 19 de octubre del 2022, Carabineros ha puesto a disposición a alrededor de 153 efectivos diarios en promedio.

Además, el Estado Mayor Conjunto informa de más de 5.700 operativos en las provincias de Cautín, Malleco, Arauco y Biobío de los cuales el 94% ha sido terrestre, el 4% aéreo y el 2% marítimo. El 80% de estos procedimientos se realiza en la región de la Araucanía y el 20% restante en la región del Biobío.

Durante la semana, los operativos se han concentrado en las comunas de Lautaro, Collipulli y Padre de las Casas.

Más aún, se han efectuado **126.031 controles preventivos**, 32% de identidad y el 68% vehicular. Finalmente, Carabineros de Chile informa que han realizado 205 detenciones.

III. Evolución temporal de los casos violentos

i. Evolución semanal

Durante la semana entre el 10 y el 16 de octubre se reportaron un 7% más de casos que la semana previa, comprendida entre el 3 y el 9 de octubre. También se observó un incremento del 60% de los eventos con presencia de armas. Sin embargo, hubo una disminución del 67% en los casos donde hubo algún corte de ruta.

Además, hubo eventos violentos en 11 comunas de la macrozona sur, un 21% menos que la semana anterior, todas en provincias bajo el estado de excepción.

Durante el año, solo ha habido 9 semanas sin estado de excepción, donde se registraron una mayor cantidad de hechos violentos semanales.

ii. 152 días antes y después del decreto del EEC

Durante los 152 días transcurridos entre el 18 de mayo al 19 de octubre, los eventos denominados de *violencia rural* han disminuido un 18%, respecto a los 138 días inmediatamente anteriores dentro de la macrozona sur (regiones de La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos).

En el periodo se observa que el 95% de los casos ha ocurrido dentro de las provincias donde se implementó el EEC, lugares donde se ha observado una disminución del 19% de los casos una vez entrada en vigencia la medida constitucional.

El 77% de los casos se concentra en las provincias de Malleco y Arauco. Sin embargo, Arauco ha mostrado una disminución del 29%, mientras que en Malleco la baja es del 5%. En esta línea, la provincia de Arauco es que marca la con mayor disminución, incidida por las caídas de Cañete (-21%), Contulmo (-68%) y Tirúa (-26%). La segunda provincia con la mayor disminución de casos es Cautín con una variación del -27%.

En la provincia de Malleco, la disminución es incidida por Victoria (-36%) y Ercilla (-15%), pero contrarrestada por Los Sauces y Purén.

Solo las provincias de Ranco, Concepción y Llanquihue muestran un aumento con respecto a los 152 días anteriores. No se han observado nuevos casos desde el 4 de septiembre en ninguna de estas provincias.

En este periodo, en las provincias bajo la medida constitucional se ha observado una disminución del 100% de los casos de usurpaciones violentas y del 43% de las usurpaciones pacíficas. Más aun, han disminuido en un 26% los eventos con presencia de arma de fuego y en un 80% los homicidios.

Por su parte, los ataques incendiarios han mostrado una caída del 27%, lo que se traduce en la reducción del 51% de los inmuebles incendiados y del 28% de los camiones incendiados.

iii. Comparación con el mismo periodo del año anterior

Respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, entre el 18 de mayo y el 16 de octubre del 2021, los eventos de violencia han disminuido un 46% en toda la macrozona y un 48% en las provincias comprendidas bajo el estado de excepción constitucional.

Más aún, dentro de la zona bajo estado excepcional, se observa una reducción a la mitad de los cortes de ruta y los eventos con presencia de armas de fuego y del 24% de los ataques incendiarios. Más aún, durante este año, no se han observado usurpaciones violentas y se redujeron en un 68% las pacíficas.

En la región de la Araucanía, los casos han disminuido un 49%, incidido principalmente por su decrecimiento en Victoria, Ercilla y Collipulli. En la región del Biobío los eventos disminuyeron en un 48%, guiado por las bajas en Cañete, Contulmo y Tirúa.

En las provincias bajo el estado de excepción constitucional, los homicidios han bajado un 71% respecto al mismo periodo del año anterior. Además, las personas lesionadas han disminuido un 25%, los cortes de ruta un 51% y los eventos con presencia de armas de fuego un 53%.

Por su parte, los ataques incendiarios han caído un 32%, lo que se traduce en un 34% menos de inmuebles incendiados, una reducción del 18% en las maquinarias y vehículos incendiados y una caída del 36% en la cantidad de camiones incendiados.

Sin embargo, la cantidad de casos en la región de los Lagos se duplicó y en Los Ríos los eventos subieron un 67%.

IV. Conclusión

Acorde a la información analizada, las condiciones de seguridad que viven las personas que habitan dichos territorios, indudablemente han mostrado mejoras.

Sin embargo, continúan ocurriendo hechos con altos niveles de violencia que ponen en riesgo la vida de las personas que habitan el territorio y requieren la presencia del Estado. Por ejemplo, en el día 13 de octubre en la comuna de Perquenco, cerca de 8 encapuchados ingresaron a la casa patrimonial del fundo Calatayud donde amenazaron con armas de fuego a la dueña de la casa, una ex consejera regional de la Araucanía. En este evento, robaron armas de fuego e incendiando 3 inmuebles, 1 camioneta y un tractor. En esta misma línea, el 11 de octubre en la comuna de Santa Bárbara, 4 sujetos armados y encapuchados abordaron a un trabajador que transitaba en una camioneta de una empresa prestadora de servicios a forestales. Luego de hacerlo descender del vehículo, lo agredieron con golpes de puño y pie, para luego robarle sus documentos y celular.

Estos casos se suman a lo ocurrido el lunes 29 de agosto en Contulmo, donde se incendió el emblemático molino Grollmus. En esa ocasión, un grupo de 20 desconocidos dispararon directamente hacia un inmueble habitado, dejando tres personas con lesiones de extrema gravedad. Una de ellas sufrió una lesión gravísima que derivó en la amputación de una de sus piernas. Otra de las personas sufrió una herida penetrante en el globo ocular, además de recibir disparos que le provocaron lesiones graves en el tórax, muñeca y mano.

En línea con lo anterior, se vuelve fundamental destacar que, es labor del estado resguardar la integridad física y psicológica de las personas que viven en el país. El Gobierno debe cumplir con esta labor utilizando todas las herramientas institucionales que estén a su alcance para realizarlo.

Así, el trabajo coordinado entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno ha tenido resultados positivos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional.